

**STANAG 3150**  
**ACUERDO OTAN DE NORMALIZACIÓN**  
**(STANAG)**  
**CATALOGACIÓN**  
**SISTEMA UNIFORME DE CLASIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO**

Documentos relacionados: STANAG 3151- Catalogación. Sistema uniforme de identificación de artículos.

ACodP-1 - Manual OTAN de Catalogación

**FINALIDAD**

1. El objeto de este acuerdo es proporcionar un sistema uniforme de clasificación de artículos de abastecimiento para uso de las Fuerzas Armadas de los países OTAN.

**ACUERDO**

2. Las naciones participantes acuerdan lo siguiente:
  - a. Se adopta el "Sistema Federal de Clasificación de Artículos de Abastecimiento" de EE.UU., como Sistema OTAN de Clasificación de artículos de abastecimiento.
  - b. El Sistema OTAN de Clasificación de Artículos de Abastecimiento, junto con el Sistema OTAN de identificación de artículos (STANAG 3151), forma la base del Sistema OTAN de Catalogación.
  - c. Todos los signatarios de este acuerdo utilizarán el Sistema OTAN de Clasificación de artículos de abastecimiento.
  - d. El Comité OTAN de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135) es aceptado como el ente responsable de asegurar la continuidad y la interpretación del sistema descrito en el Manual OTAN de Catalogación (ACodP-1).
  - e. El mantenimiento del Sistema OTAN de Clasificación de artículos de abastecimiento está conferido a EE. UU.
  - f. Las reglas de decisión sobre cambios están recogidas en el ACodP-1, mantenido por el Comité de Directores Nacionales de Catalogación.
  - g. El método y ritmo de implantación de este Acuerdo dentro de cada país OTAN quedará a discreción nacional.
  - h. Para concluir este Acuerdo, los signatarios deben dar un aviso oficial a los otros signatarios con una antelación mínima de 3 meses.

**IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO**

3. Este Acuerdo se considerará implantado cuando las disposiciones estipuladas en el mismo hayan sido promulgadas en la legislación/normativa nacional correspondiente.